

Acuerdo No **003**
CONSEJO DIRECTIVO
Mayo 29 de 2018

"Por medio del cual se autoriza a la rectora la vigencia futura ordinaria con cargo al presupuesto de la vigencia 2019"

El Consejo Directivo
de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac,
en el uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Directivo definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional, según lo señalado por el estatuto general en su artículo 20 y autorizar la celebración de contratos de conformidad con las normas de contratación estatal vigentes.

Que en el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, está propuesto y diseñado para que rija en el período comprendido de diciembre del año 2016 a diciembre del año 2020 y dentro de ese plan, está el Área Estratégica de Educación Inclusiva: Acceso, permanencia y graduación- regionalización y posconflicto, en el cual se enmarca la línea de acción de atender las necesidades de la población discapacitada para asegurar el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que desde el año 2015 la institución, ha ejecutado actividades tendientes a la consolidación de su infraestructura física en desarrollo de sus políticas de calidad y buen gobierno, es así como en la actualidad cuenta con dos (2) edificaciones, una de ellas el edificio contemporáneo el cual dispone de tres pisos, un altillo-azotea y un sótano integrados por espacios comunes, aulas, laboratorios y oficinas administrativas.

Que durante la vigencia 2017, la Institución planificó dentro de su plan de acción y de adquisiciones la compra de un equipo para el transporte vertical de personal, el cual sería instalado en el edificio contemporáneo tal como se encuentra previsto en los planos de dicha edificación, lo que se requiere de manera prioritaria en razón a la necesidad de solventar las dificultades que en materia de desplazamiento y movilidad se han generado en la población estudiantil y administrativa en condición de discapacidad y/o movilidad reducida, el personal docente, administrativo y visitante en condición de adulto mayor y las mujeres embarazadas.

Que en consideración a lo anterior, la Institución ha adelantado los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para adquirir el equipo requerido, sin embargo, pese al cumplimiento del trámite pre-contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección publicados en el portal único de contratación SECOP, estos fueron **UNIBAC- PSA- 010-2017 y UNIBAC- PSA-012-2017**, los cuales fueron declarados desiertos en dos (2) oportunidades durante la vigencia 2017.

Que en los procesos de contratación declarados desiertos, se ha evidenciado la imposibilidad de hecho y de derecho de ejecutar el contrato en una sola vigencia, en razón a que los elementos y partes del equipo requerido son en más del 75% importadas, como se puede verificar en la ficha técnica del equipo solicitado en los procesos publicados.

Que durante la vigencia 2018 se han adelantado los estudios y documentos previos a la iniciación del proceso y en este sentido los miembros del comité estructurador en



Acuerdo No **003**
CONSEJO DIRECTIVO
Mayo 29 de 2018

"Por medio del cual se autoriza a la rectora la vigencia futura ordinaria con cargo al presupuesto de la vigencia 2019"

cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo (...)", han manifestado expresamente que el plazo de ejecución del contrato necesariamente excede el 31 de diciembre de 2018.

Que la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, solicitó al honorable Consejo Directivo, autorizar la constitución de vigencia futura ordinaria con cargo a vigencia 2019.

Que la cuantía total proyectada para la contratación es de **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$170.503.200) MCTE**; de este valor la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$150.503.200) MCTE**, será de cargo a la vigencia presupuestal de 2018 y el valor restante de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.00.00) M/CTE.**, será con cargo a la vigencia 2019.

Que la Vicerrectoría Administrativa, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105 de 2018, por cuantía de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$150.503.200) MCTE.**, con cargo al rubro No. 030508581202 - Compra de Equipos vigencia presupuestal de 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

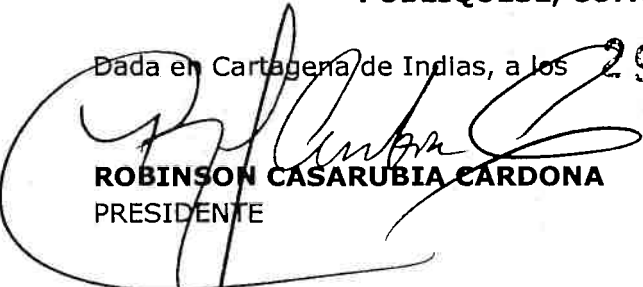
ACUERDA

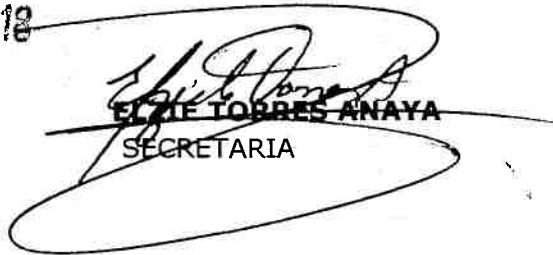
Artículo 1. Autorizar a la Rectora la constitución de vigencia futura 2019, **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.00.00) M/CTE.**

Artículo 2º: Facúltase a la Rectora de Unibac, para adelantar las gestiones y acciones legales y financieras respectivas, requeridas para asumir compromisos de vigencias futuras y apropiar en el presupuesto de gastos de la vigencia 2019, los recursos autorizados y el cumplimiento de lo acordado.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a los **29** MAYO 2018


ROBINSON CASARUBIA CARDONA
PRESIDENTE


ELZIE TORRES ANAYA
SECRETARIA

Proyecto: Elzie Torres Anaya - Sec. General
Este acuerdo carece de talladuras y enmendaduras